**Aportación de Erika González (Centre Europe Tiers Monde) en la 4ª sesión del grupo intergubernamental de la ONU sobre empresas transnacionales y derechos humanos.**

**Artículo 14. Institutional Arragements (Gestiones institucionales)**

Buenas tardes. Gracias señor presidente.

Soy Erika González hablo en nombre del Observatorio de Multinacionales en América Latina, parte de la Campaña Global Desmantelemos el poder corporativo. Consideramos prioritario conseguir un tratado eficaz y aplicable, tanto a nivel internacional como nacional. Para garantizar la aplicación del Tratado y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, el instrumento debe “tener dientes” como diría el experto Alfred de Zayas, es decir, mecanismos eficaces de justiciabilidad. El borrador de tratado carece de estos “dientes”. Vemos que los mecanismos de denuncia nacionales no funcionan, como exponen las comunidades afectadas. Así que, además de clarificar la responsabilidad solidaria entre matriz y cadena de valor, además de que las personas y comunidades afectadas puedan denunciar ante los tribunales de los Estados de origen de las empresas transnacionales, son necesarios mecanismos internacionales para vigilar las prácticas de las empresas transnacionales. Y no vemos estos mecanismos ni tampoco instancias para la recepción de denuncias de las víctimas.

Proponemos, en este sentido, la creación de un Tribunal Internacional sobre empresas transnacionales y derechos humanos que complemente los mecanismos universales, regionales y nacionales, garantice que las personas y comunidades afectadas tengan acceso a una instancia judicial internacional independiente para la obtención de justicia por violaciones de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y medioambientales.

Esta instancia estaría encargada de aceptar, investigar y juzgar las denuncias interpuestas contra las ETN y sus directivos, en caso de violación de los derechos humanos. Esto permitiría también reconocer la responsabilidad civil y penal de estas empresas. Este tribunal Internacional dispondría de una organización y funcionamiento autónomo y totalmente independiente respecto a los órganos ejecutivos de las Naciones Unidas y de los respectivos Estados. Sus sentencias y sanciones serian ejecutivas y de obligado cumplimiento.